

## Instructivo del formato descargable

Obligación: **XVIII. Funcionarios Sancionados**

Sistema: **Registro de Servidores Públicos Sancionados (RSPS)**

**a) Mecanismo para obtener la información**

- Las instituciones podrán descargar la información a través del RSPS, ingresando a la consulta pública, disponible en la sección “Formato para contribuir al cumplimiento de la fracción XVIII del artículo 70 de la LGTAIP”, disponible en la siguiente dirección electrónica: [ww.rsps.gob.mx](http://ww.rsps.gob.mx)

**b) Formato y contenido de la información**

- La información se descargará en el formato excel que el INAI diseñó para su publicación en la SIPOT<sup>1</sup>, prellenado con la información disponible del RSPS que corresponde a 9 de 14 criterios sustantivos de contenido solicitados por la obligación, conforme lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>.

Criterios de Contenido que Proporciona el RSPS	
Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):	
1) Nombre del (la) servidor(a) público(a)	√
2) Clave o nivel del puesto	No
3) Denominación del puesto	No
4) Denominación del cargo	No
5) Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público	No
Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:	
6) Tipo de sanción (Catálogo)	√
7) Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)	√
8) Autoridad sancionadora	√
9) Número de expediente	√
10) Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción	√
11) Causa de la sanción	√
12) Denominación de la normatividad infringida	√
13) Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	No
14) Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente	√

<sup>1</sup> Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

<sup>2</sup> Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- Cabe señalar, que la información incluida en el formato corresponden exclusivamente a aquella que ha sido registrada por los Órganos Interno de Control, en cumplimiento del “Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008.
- Las instituciones deberán complementar la información de los criterios del 2 al 5 y 13, como se indica en la tabla, conforme lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, la Secretaría de la Función Pública no proporcionará información adicional a la solicitada.

- La información del campo “Ejercicio” que incluye el formato, el cual refiere al año que se está reportando, está vinculado con la fecha de la resolución (criterio 10). Por lo que se sugiere no modificarlo para evitar inconsistencias en la información publicada en el SIPOT, y la que contiene el sistema RSPS.
- La información disponible corresponde únicamente a la Administración Pública Federal, a partir del 5 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en el lineamiento sexto transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales.

c) Criterio de actualización

- Considerando los criterios de actualización señalados en los Lineamientos, respecto a que la información debe ser actualizada trimestralmente:
  - El formato descargable incorpora de manera automática las actualizaciones que los Órganos Internos de Control realicen en el RSPS.
  - En cada actualización el formato incluirá la información cargada en los periodos anteriores (desde el 5 de mayo 2015), y la que se adicione hasta al momento de generación del mismo.

d) El listado de sanciones que se proporcionan son las mismas que se encuentran en la consulta pública y las mismas pueden variar debido a modificaciones o a las anotaciones que se hacen de medios de impugnación.

e) Contacto para la atención de dudas

Para dudas y aclaraciones sobre el mecanismo de descarga de la información, se pone a disposición la siguiente cuenta de correo electrónico:

[jaquino@funcionpublica.gob.mx](mailto:jaquino@funcionpublica.gob.mx)